

FIANZA: C-5

De Anticipo

POLIZA No: 782590

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
Fiado:	MISAEAL JOSÉ CÁMBARA PINEDA propietario de la empresa MULTISERVICIOS MACO
Dirección del fiado:	JUTIAPA, ZONA 1, 07 CL PB MISAEAL CAMBARA
Contrato:	Administrativo de Obra No. CAO-05-2020 del 20 de julio del 2020
Valor del contrato:	Q. 448,800.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Barrio El Caracol, Aldea El Cuje, Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa.
Plazo del contrato:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.
Monto afianzado:	Q. 89,760.00 (ochenta y nueve mil setecientos sesenta quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza de anticipo, que recae a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

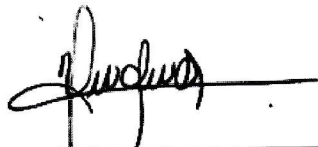
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusación a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 24 días del mes de Julio del año 2020

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2370983

2 / 5 fiado

@ff\$fsfv

Guatemala, 24 de Julio del 2020

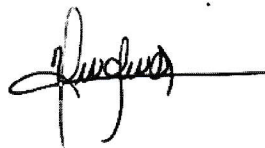
Señores

Municipalidad De Pueblo Nuevo Viñas, Departamento De Santa Rosa
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto

Fianza: C-5 Póliza No. 782590
Fiado: Misael José Cámbara Pineda
Monto afianzado: Q 89,760.00
Fecha de emisión: 24 de Julio del 2020

Atentamente,



Firma Autorizada

